



Expediente No. PUEAA-091-25
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO
MUNICIPIO EL TAMBO

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado interno No. 5446 del 11 de julio de 2025, la señora **NUBIA ISABEL ANDRADE DAZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.086.358.809 de El Tambo (N), en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO** identificada con Nit No. 900341199-4, presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente a la concesión de agua con expediente **CSC-015-23** ubicada en la Vereda La Granja, Municipio de El Tambo, Departamento de Nariño, para uso de Abastecimiento Domestico.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 1469/2025 del 13 de agosto de 2025**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó:

(...)

1. INTRODUCCIÓN

La representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO** identificada con NIT No. 900341199-4, hace entrega del documento de acuerdo a los términos de referencia emitidos por **CORPONARIÑO** del denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para su respectiva evaluación. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.

2. LOCALIZACIÓN

Vereda La Granja - Pueblo Viejo, municipio de El Tambo, departamento de Nariño.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por la representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO** identificada con NIT No. 900341199-4, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico

PASTO: CALLE 25 No. 718 TEL: (+57) 3411534 LÓPEZ VÍA LA CAROLINA - PBX (+57) 7809282-86 - FAX (+57) 7809425 **IPIALES:** CARRERA 1 No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL: (+57) 7733920 - FAX (+57) 7733144 **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL: (+57) 7272347 - FAX (+57) 7272086 - CEL: (+57) 3176572344 **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. piso - TEL: (+57) 7280586 **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C. 869C BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL: FAX (+57) 7265411 **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL: (+57) 3173782967

www.corponarino.gov.co

referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA

5. MARCO LEGAL

- Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua
- Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones
- Resolución 532 del 2009 expedida por CORPONARIÑO, por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua

6. CONCEPTO TÉCNICO

La representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO identificada con NIT No. 900341199-4, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para la concesión de aguas de la fuente El Wilque con expediente CSC-015-23; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el Concepto Técnico 1469/2025, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación, en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 091-25, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por CORPONARIÑO (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO identificada con NIT No. 900341199-4
- La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO identificada con NIT No. 900341199-4, deberá presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros)
- La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO identificada con NIT No. 900341199-4, deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PHX (+57) 7309282-80 - FAX (+57) 7309425 IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-565 AV. PANAMERICANA - TEL. (+57) 77333920 - FAX (+57) 7733144 TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL. (+57) 72721347 - FAX (+57) 7272080 - CEL. (+57) 3176572344 TIQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 2o. 3ER PISO - TEL. - FAX (+57) 7280586 LA UNION: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C 800C BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL. - FAX (+57) 7263411 SOTOMAYOR: BARRIO COLON - CEL. (+57) 3173782967

www.corponariño.gov.co

- En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO identificada con NIT No. 900341199-4

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS											
Proy ecto	Actividade s	Proceso de ejecución de Obras									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
1 Conservación y protección de nacimientos y áreas estratégicas	Siembra de 200 árboles	---	0	Siembra de 100 arboles	5 0	---	0	---	0	Siembra de 100 arboles	5 0
	Mantenimie nto de material vegetal plantado	---	0	---	0	Realizar 2 mantenimie nto a las especies vegetales	3 3 3 3	Realizar 2 mantenimie nto a las especies vegetales	3 3 3 3	Realizar 2 mantenimie nto a las especies vegetales	3 3 3 3
	Fertilizació n de material vegetal	---	0	Realizar 1 fertilización anual	2 5	Realizar 1 fertilización anual	2 5	Realizar 1 fertilización anual	2 5	Realizar 1 fertilización anual	2 5
2 Implementación y mejoramiento de infraestructura	Limpieza y mantenimie nto de las unidades del sistema	12 mantenimie n-tos al año (1 mensual)	2 0	12 mantenimie n-tos al año (1 mensual)	2 0	12 mantenimie n-tos al año (1 mensual)	2 0	12 mantenimie n-tos al año (1 mensual)	2 0	12 mantenimie n-tos al año (1 mensual)	2 0
	Revisión y reparación de averías que se presenten	12 revisiones al año (1 mensual)	2 0	12 revisiones al año (1 mensual)	2 0	12 revisiones al año (1 mensual)	2 0	12 revisiones al año (1 mensual)	2 0	12 revisiones al año (1 mensual)	2 0
	Implementa ción de un sistema de medición	N/A	0	N/A	0	N/A	0	N/A	0	Implementa r un sistema de medición y calibración del mismo	1 0 0
3 Educación ambiental	Realizar 5 capacitacio nes dirigidas a la comunidad de La Vereda La Granja Pueblo Viejo	Realizar 1 capacitació n acerca del uso eficiente y ahorro del agua en el hogar	2 0	Realizar 1 capacitació n de buenas prácticas de mantenimie nto de sistema de abastecimi ento	2 0	Realizar 1 capacitació n de cambio climático y agua impactos y adaptación comunitaria	2 0	Realizar 1 capacitació n sobre la protección y cuidado del agua	2 0	Realizar 1 capacitació n relacionada con tips de ahorro y uso eficiente de agua	2 0

- El principal indicador que permitirá a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO identificada con NIT No. 900341199-4, demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará estos indicadores.
- Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitado y sustentado técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FISCAL TOPE VIA LA CAROLINA - PBX (+572) 7809282-86 - FAX (+572) 7809425 IPIALES: CALLE 10 No. 51-565 AV. PANAMERICANA - TEL. (+572) 7755920 - FAX (+572) 7755144 TUMACO: BARRIO MADENARCA 85A - TEL. (+572) 7272347 - FAX (+572) 7272080 - CEL. (+57) 3176572344 TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. FAX (+572) 7280580 LA UNION: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C 800C BARRIO EDUARDO SANTON - TEL. FAX (+572) 7265411 SOTOMAYOR: BARRIO COLON - CEL. (+57) 3175782967
www.corponariño.gov.co

- El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO identificada con NIT No. 900341199-4, es de estricto cumplimiento

NOTA Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO identificada con NIT No. 900341199-4 a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita

(...)"

Que mediante, **memorando No. 921 del 13 de agosto de 2025** la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental solicitó a la Oficina Jurídica, realizar la proyección del acto administrativo de aprobación del PUEAA.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)"

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 841 INCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX (+57) 7309282-86 - FAX (+57) 7309425 **IPIALES:** CARRERA P No. 31-365 AV. PANAMERICANA - TEL (+57) 7733920 - FAX (+57) 7733144 **TUMACO:** BARRIO MADINAR CASA 8A - TEL (+57) 7272347 - FAX (+57) 7272086 - CEL (+57) 3176572344 **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL (+57) 7280586 **LA UNION:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C 800C BARRIO EDUARDO SANTOS TEL/FAX (+57) 7268411 **SOTOMAYOR:** BARRIO COLON - CEL (+57) 3175782967

www.corponariño.gov.co

Que, en su artículo 3 determina: *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*.

Que, el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)"*.

Que, el artículo 12 dispone: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)"*.

Que, el Decreto 1090 de 2018, *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)"*.

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" la cual establece:*

Artículo segundo: *"Los distintos de nego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses"*.

Artículo tercero: *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia"*.

Artículo cuarto: *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)"*.

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **Concepto Técnico No. 1469/2025 del 13 de agosto de 2025**, y una vez evaluado el PUEAA por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO**, sobre la concesión de agua del expediente **CSC-015-23**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO** identificada con Nit No. 900341199-4, representada legalmente por lo señora **NUBIA ISABEL ANDRADE DAZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.086.358.809 de El Tambo (N) o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de agua con expediente **CSC-015-23** ubicada en la Vereda La Granja, Municipio de El Tambo, Departamento de Nariño, para uso de Abastecimiento Domestico. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 1469/2025 del 13 de agosto de 2025**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX (+57) 7309282-86 - FAX (+57) 7309425 - IPIALES: CARRETERA F.N. No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL. (+57) 7733920 - FAX (+57) 7733144 - TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL. (+57) 7272347 - FAX (+57) 7272086 - CEL. (+57) 3176572344 - TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. - FAX (+57) 7280586 - LA UNION: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C 866C BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX (+57) 7268411 - SOTOMAYOR: BARRIO COLON - CEL. (+57) 3175782967
www.corponariño.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GRANJA PUEBLO VIEJO**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de **CORPONARIÑO**, en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto,

2 OCT 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyecto: Dr. Jose Luis Paez B.
Profesional Universitario

Revisión Jurídica: Diana M.
Contratista Of. Jurídica

Santiago C.
Contratista Dirección General

Aprobó: Dr. Cristian Alexander Lopez C.
Jefe Oficina Jurídica

